



Acta de Junta Electoral - 10 / 2025

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 10/2025

En la Ciudad de José C. Paz, a los 12 días del mes de agosto del 2025, siendo las 13:35 hs., a través de medios digitales de comunicación, se constituyen los miembros de la Junta Electoral: Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS – en su carácter de PRESIDENTE –, Pilar CUESTA – en su carácter de SECRETARIA – y Luciano ROMERO ARIAS – en su carácter de VOCAL –, quienes han aceptado sus designaciones antes de este acto. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente y expresa que en primer lugar correspondería analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 19 del Régimen Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 169/18, en adelante RÉGIMEN ELECTORAL, establece que la JUNTA ELECTORAL sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en consecuencia que, a tenor de la cantidad de miembros presentes, se cuenta con el quórum suficiente para sesionar. Asimismo, se encuentran presentes el Sr. Walter Viegas en su carácter de apoderado de “Docentes para la Victoria”, el Sr. Mathias Leonardo Pedreira Saavedra en su carácter de apoderado de “Frente Social Universitario - Lista 17”, el Abog. Iván Ezequiel Ligo, Jefe de Departamento de Asuntos Judiciales, y el Abog. Ezequiel Alejandro Volpe, Director de Asuntos Jurídicos, ambos en su carácter de integrantes de la Secretaría Legal y Técnica de la Casa y colaboradores de la Junta Electoral. Seguidamente, el Presidente manifiesta que la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica, en colaboración con la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración, ha elaborado los padrones definitivos en línea con lo decidido oportunamente mediante Acta N° 09/2025. En razón de ello, se aprueban por unanimidad los padrones definitivos confeccionados, ordenándose su publicación en el sitio web institucional para conocimiento de la Comunidad Universitaria y para su utilización durante las



jornadas electorales a celebrarse entre el 25 y el 29 de agosto del corriente, las que tendrán lugar en el Salón Auditorio de Próceres Latinoamericanos de la Universidad. A continuación, los miembros de la JUNTA ELECTORAL proceden a efectuar un análisis de los padrones definitivos aprobados precedentemente, con el objeto de definir el número de mesas electorales que resultarían necesarias para llevar adelante las jornadas electorales, conforme lo que surge de los artículos 46 y 47 del Régimen Electoral. Luego de dicho análisis, y de acuerdo a una estimación efectuada ponderando la integración de los distintos padrones, los miembros de la Junta Electoral, por unanimidad, resuelven constituir doce (12) mesas electorales, según el siguiente detalle: dos (2) mesas para el estamento DOCENTES a los fines de la elección de representantes a los Consejos Departamentales –de las cuales, una (1) mesa correspondiente al Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales y una (1) mesa correspondiente al Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte y al Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica, conjuntamente–; nueve (9) mesas para el estamento ESTUDIANTES –de las cuales, tres (3) mesas para el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, tres (3) mesas para el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, y tres (3) mesas para el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA–, a los efectos de la elección de los representantes al CONSEJO SUPERIOR y a los CONSEJOS DEPARTAMENTALES; y una (1) mesa para los estamentos NODOCENTES y GRADUADOS, en forma conjunta en atención al número de integrantes de cada uno de estos padrones, a los fines de la elección de representantes al CONSEJO SUPERIOR. El Vocal deja expresado que la conformación de las mesas en el sentido expuesto, resulta de distribuir la cantidad de electores en los días de duración de los comicios. Así, la distribución respeta lo dispuesto supletoriamente por el Código Nacional Electoral, el cual establece que las mesas electorales se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores. En atención a lo resuelto, la Secretaria propone enviar una nota formal a la Secretaría de Administración, con sustento en el artículo 20 del



Régimen Electoral, poniendo en conocimiento lo resuelto en este acto en orden a la constitución de las mesas electorales, y a efectos de solicitar la organización de doce (12) cuartos oscuros, los cuales podrán ser móviles, correspondiendo cada uno de ellos a una de las mesas electorales que fueron constituidas, ello a los fines de adecuarse a las medidas del Salón Auditorio, donde se llevará a cabo el acto electoral. Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad. Acto seguido, la Secretaria expresa que, establecida la cantidad de mesas electorales por estamento, resulta necesario designar a las autoridades de cada una de ellas, conforme lo establecido en los artículos 47 y 49 del Régimen Electoral, y en función de lo establecido en las disposiciones precedentemente indicadas, corresponde designar un (1) presidente y un (1) secretario/a por mesa. Por esta razón, se debe contar con una totalidad de ciento veinte (120) personas. Luego de una breve deliberación al respecto, el Sr. Vocal manifiesta que corresponderá remitir notas a la Secretaría General y a los Directores de los Departamentos Académicos de la Universidad, a efectos de solicitarles, también con sustento en el artículo 20 del Régimen Electoral, que por su intermedio se consulte a las diversas áreas de la Universidad si cuentan con voluntarios para desempeñarse como autoridades de mesa en las Elecciones a desarrollarse los días 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto del corriente, conforme el Calendario Electoral aprobado por Resolución Rectoral N° 287/2025. El Sr. Vocal aclara que, debido a que se encuentran en curso plazos procedimentales, resultaría necesario solicitar que la respuesta a dicha requisitoria se brinde a más tardar, el día 20 de agosto del corriente, inclusive; asimismo destaca conveniente aclarar que de no completarse la cantidad necesaria para cubrir las mesas, corresponderá a la Junta Electoral efectuar las designaciones faltantes, de acuerdo a las pautas que oportunamente se establezcan, considerando que conforme el artículo 49 del Régimen Electoral el desempeño como autoridad de mesa es un deber institucional. Luego de deliberar al respecto, lo actuado es aprobado por unanimidad. Sentado ello, toma la palabra el Presidente, exponiendo que conforme el artículo 39 del RÉGIMEN ELECTORAL, esta Junta Electoral tiene plazo hasta el 18 de agosto inclusive



para recibir las nóminas de fiscales de mesa y generales que se desempeñarán los días de los comicios. Luego de ello, ninguna nómina o reemplazo será admisible. A estos fines, se halla habilitada la casilla institucional de este órgano (juntaelectoral@unpaz.edu.ar) para que las listas definitivas aprobadas mediante Acta N° 09/2025 puedan notificar allí las nóminas de fiscales, hasta la fecha señalada. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad todo lo actuado. Acto seguido, continúa el Presidente en uso de la palabra y manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, incisos i) y j) del Régimen Electoral de esta Casa de Altos Estudios, corresponde a la Junta Electoral: *(i) organizar y fiscalizar el acto electoral y decidir las cuestiones que se planteen durante y con motivo de su desarrollo, a cuyo efecto decidirá la adopción de las medidas que estime conducentes para asegurar el desenvolvimiento de los comicios, y (ii) dictar las instrucciones para las autoridades de mesa.* Que, en este marco, prosigue el Presidente, resultaría necesario, y así lo somete a consideración, aprobar una serie de **NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL**, que complementen lo dispuesto por el **RÉGIMEN ELECTORAL**, para cuya elaboración se tomaron en consideración las pautas básicas establecidas por el **CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL** aprobado por Ley N° 19.945, en relación a la materia. Luego de una breve deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad, y consecuentemente, la **JUNTA ELECTORAL** aprueba las **NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL**, mediante Resolución JE N° 2/2025, ordenándose su publicación junto a la presente Acta. A continuación, toma la palabra el Presidente, quien menciona que se han recibido diferentes presentaciones por parte de la Apoderada de la otrora lista provisoria “Movimiento Universitario Patria – Por vos, por mí, por todos”, Sra. Antonela Camera, y del Apoderado de la lista oficializada para la elección de representantes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte “Frente Social Universitario – Lista 17”, Sr. Mathias Leonardo Pedreira Saavedra. En este sentido, todas las presentaciones recibidas se vinculan de una manera u otra con solicitudes formuladas en virtud de lo



resuelto mediante Acta N° 08/2025, mediante la cual se tuvieron por no presentadas las listas provisorias con defectos formales y materiales no subsanables en los términos del Régimen Electoral de esta Casa de Altos Estudios. Continúa el Presidente recordando nuevamente -en consonancia con lo expuesto mediante Acta N° 09/2025- que las decisiones de este órgano electoral son “*definitivas e irrecurribles*”, en los términos del artículo 16 *in fine* del Régimen Electoral; sin embargo, en línea con lo allí manifestado, recuerda también que esta Junta Electoral se ha dispuesto a dar oportuno trámite y formal respuesta a todas las presentaciones efectuadas ante este órgano, en el marco de los principios de máxima transparencia y máxima publicidad, dejando constancia de ello en las Actas de esta Junta Electoral a publicarse en el Boletín Oficial de la UNPAZ y a ser objeto de notificación a los Sres./as. Apoderados/as. Acto seguido, expone el Presidente que las presentaciones de la Sra. Antonela Camera corresponden al día 21 de julio del corriente a las 06:55 hs. En el marco de dichas presentaciones, alegó la entonces Apoderada que habiendo revisado otras leyes nacionales y provinciales “*no hemos encontrado registro donde se niegue dar plazo para subsanar errores*”. Asimismo, alegó la entonces Apoderada que mediante la decisión de esta Junta Electoral “*se viola la intención de los 110 avalistas que creen que podemos ser una alternativa y su voz en el consejo superior*”. Asimismo, planteó la Sra. Camera que no se habría respetado la paridad de género, solicitó se hagan públicos los avales acompañados por las listas entonces provisorias y reclamó que “*muchos de los estudiantes no se enteraron de la fecha del padrón provisorio*”. Respecto al “*plazo para subsanar errores*”, cabe destacar que todos los plazos aplicados por este órgano son aquellos previstos en el Régimen Electoral de la Universidad Nacional de José Clemente Paz; así las cosas, existió un primer plazo para acompañar avales junto a la presentación de las listas de candidatos y luego un segundo plazo suplementario de 5 (cinco) días para acompañar avales. Asimismo, ambos plazos contaron con sus respectivos plazos de gracia, en los términos del artículo 8° del Régimen Electoral. De este modo, el día 30 de junio a las 12 hs. precluyó definitivamente el primer plazo para presentar avales y



el día 7 de julio a las 12 hs. precluyó definitivamente el segundo plazo previsto en el Régimen Electoral para la presentación de avales. Al respecto, el Régimen Electoral no prevé ningún otro plazo en la materia, ya que los interesados/as cuentan con un plazo original, un plazo suplementario y sus respectivos plazos de gracia. En este sentido, se insiste, esta Junta Electoral no hizo otra cosa sino aplicar los plazos de vencimiento previstos en el Régimen Electoral aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, respecto a lo cual este órgano no tiene ninguna prerrogativa sino limitarse a su aplicación. De este modo, se reconoce en la propia presentación de la Sra. Camera que, una vez vencidos los sucesivos plazos reglamentarios, la otrora lista provisoria “Movimiento Universitario Patria – Por vos, por mí, por todos” presentó un total de 110 (ciento diez) avales, no alcanzando el mínimo de 1% (uno por ciento) correspondiente a la elección de representantes al Consejo Superior por el Estamento Estudiantes, por lo que este órgano electoral no tiene otra posibilidad sino tener por no presentada la lista provisoria acompañada, en cumplimiento de la reglamentación vigente. En tanto, respecto a la paridad de género, se ha motivado suficientemente la decisión de esta Junta Electoral mediante Acta N° 09/2025, a la que se remite en honor a la brevedad; por cuanto se refiere a la solicitud de hacer públicos los avales acompañados, esta Junta ha ordenado mediante Acta N° 08/2025 conferir vista de las actuaciones (donde se encuentran agregados los avales acompañados) a todos los Apoderados/as interesados/as, no constándole a esta Junta Electoral que, hasta el momento, la Sra. Camera haya concurrido a tomar la vista allí autorizada. Por último, respecto a la exhibición de los padrones provisorios, ésta tuvo lugar conforme lo previsto en el Régimen Electoral, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la UNPAZ, en el sitio web institucional, y habiendo tomado al respecto la intervención de su competencia la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad, todo lo cual obra en el Expediente N° 581/2025. Sentado lo expuesto, continúa en uso de la palabra el Presidente, quien señala que se recibieron dos presentaciones del Sr. Apoderado de “Frente Social Universitario – Lista 17”: en la primera de ellas, de



fecha 18 de julio a las 11:18 hs., el Sr. Apoderado cuestionó la exclusión de las listas de los Estamentos Estudiantes y Graduados al Consejo Superior *“por el supuesto faltante de 4 avales para llegar al piso de 129 (...) sin ninguna fundamentación alguna de porque fueron impugnados”*. Asimismo, alegó el Sr. Apoderado que *“los avales no tienen la relevancia en el proceso como si los tienen los candidatos. Ante esto, esta junta ha permitido a la lista graduados para la victoria, subsanar el error del candidato de la lista (...) por lo que queda expresada y manifiesta en la misma acta la arbitrariedad y discriminación (...)”*, solicitando en virtud de todo ello *“revea la decisión”*. Al respecto, reitera el Presidente que se encuentran vencidos todos los plazos reglamentarios en materia de presentación de avales, no habiendo alcanzado las listas provisorias al Consejo Superior representadas por el Sr. Pedreira Saavedra la cantidad de avales mínimos válidos a la fecha de vencimiento del último plazo de gracia (7 de julio a las 12 hs.), por lo que nada puede hacer esta Junta Electoral al respecto, remitiendo a lo previamente expuesto en honor a la brevedad. Sin embargo, cabe destacar que con fecha 17 de julio del corriente el Sr. Pedreira Saavedra ha tomado vista del Expediente N° 581/2025 (donde lucen todos los avales acompañados), existiendo debida constancia de ello en las actuaciones; sin perjuicio de ello, a pesar del tiempo transcurrido desde la vista efectivizada, el Sr. Apoderado no ha efectuado ningún tipo de presentación que alegue concretamente algún error por parte de esta Junta Electoral en el marco del análisis de validez de los avales presentados. Asimismo, al tomar vista de las actuaciones, y para mejor proveer, se ha puesto a disposición del Sr. Apoderado un listado con los avales inválidos y sus motivos. A raíz de la presentación bajo análisis, se estima pertinente -a los fines de contribuir a la absoluta transparencia y publicidad de este proceso electoral- acompañar dicho listado de avales inválidos de las otrora listas provisorias de “Frente Social Universitario – Lista 17” como Anexo a la presente Acta, lo cual se aprueba por unanimidad. Acto seguido, destaca el Presidente que el Sr. Apoderado ha postulado una situación de *“arbitrariedad y discriminación”* debido al plazo conferido a la lista “Graduados para la Victoria” para modificar el candidato que sufrió el



rechazo por parte de esta Junta Electoral. Al respecto, señala el Presidente que la afirmación del Sr. Apoderado es incorrecta, ya que el plazo de 2 (dos) días para reemplazar candidatos rechazados se prevé explícitamente en el artículo 36 del Régimen Electoral; en tanto, dicho Régimen no prevé ningún plazo para subsanar la insuficiencia de avales válidos, una vez vencido el plazo de gracia correspondiente al plazo suplementario de 5 (cinco) días antes consignado, en línea con lo previamente fundamentado en la presente Acta y a lo que se remite en honor a la brevedad; por todo ello, no se advierte ninguna arbitrariedad y/o discriminación en la especie. Así las cosas, sólo cabe desestimar la presentación del Sr. Apoderado de “Frente Social Universitario – Lista 17” en virtud del estricto apego al Régimen Electoral vigente por parte de este órgano electoral, reiterando a su vez que las decisiones de esta Junta Electoral son “*definitivas e irrecurribles*”, no pudiendo ceder dicho carácter sino en forma extremadamente excepcional y ante la fehaciente demostración de errores materiales concretos en el marco del análisis efectuado por esta Junta, lo cual no ha tenido lugar en el caso bajo análisis. Asimismo, se recibió una segunda presentación del Sr. Pedreira Saavedra con fecha 18 de julio a las 12:48 hs., durante la sesión de la Junta Electoral que consta en el Acta N° 09/2025. Allí, el Sr. Apoderado manifestó “*reiterados intentos durante más de media hora de acceder al zoom convocado por esta junta, entendiendo que la no aceptación es la negativa a la participación*”, y adjuntó capturas de pantalla, reiterando en virtud de ello su solicitud de que se le otorgue un plazo perentorio para subsanación de defectos en los avales. Ante ello, a las 12:52 hs. se le contestó al Sr. Apoderado desde la casilla de correo electrónico de la Junta Electoral que en aquel momento la sesión se encontraba en curso y él podía acceder sin ninguna restricción e impedimento. Al respecto, se señaló que las capturas por él acompañadas corresponden a las 12:04 hs., 12:10 hs., 12:15 hs., 12:16 hs., 12:17 hs., 12:20 hs. y 12:30 hs., cuando la sesión comenzó a las 12:35 hs., en consonancia con lo oportunamente notificado a los Sres./as. Apoderados/as y con el habitual plazo de espera de 5 (cinco) minutos que se confiere a los interesados/as antes de comenzar formalmente con la



sesión. De esta forma, se observa que en ningún momento pudo concederse acceso al Sr. Apoderado debido a que todas sus solicitudes de ingreso fueron anteriores al inicio de la sesión de esta Junta Electoral. En consecuencia, corresponde rechazar la alegación de “*negativa a la participación*” vertida por el Sr. Apoderado, y reiterar la improcedencia del plazo de subsanación solicitado, en virtud de la preclusión operada de todos los plazos reglamentarios según fuera antes expuesto. Por último, desea recordar el Presidente que los avales (y el número mínimo de avales válidos requeridos) cumplen un rol fundamental en la reglamentación electoral de esta Universidad, así como en el marco de cualquier otra instancia representativa nacional, provincial y/o municipal; ello se debe a que el requisito reglamentario de una cantidad mínima de avales válidos busca garantizar un piso de legitimidad democrática de las listas que pretenden competir, a través de la adhesión de un determinado porcentaje del padrón que deberá acudir al acto electoral. De esta forma, el requisito reglamentario de un mínimo de avales válidos no resulta accesorio ni una mera formalidad reglamentaria, sino que se halla en el centro de la legitimidad democrática en el ámbito de la UNPAZ y de otras instancias de representación, no siendo legalmente posible para esta Junta Electoral prescindir de los recaudos establecidos por el Consejo Superior en la materia. En virtud de todo lo expuesto, solicita el Presidente se incorporen al Acta las expresiones aquí vertidas, lo que se aprueba por unanimidad. Acto seguido, consultando el Presidente si alguno/a de los presentes desea formular algún tipo de manifestación o comentario, no recibe respuesta.

Finalmente, en razón de ello, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del RÉGIMEN ELECTORAL, hacer publicar la presente acta en el Boletín Oficial de la Universidad. No habiendo otros temas que tratar, se da por concluido el acto a las 13:57 horas, firmando los miembros de la JUNTA ELECTORAL, en el lugar indicado *ut supra*.

Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Pilar CUESTA
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Luciano ROMERO ARIAS
VOCAL
JUNTA ELECTORAL UNPAZ



Archivos adjuntados

Nombre del archivo

Anexo_al_Acta_N°_10_2025_-_Avales_inva_lidos_Lista_17.pdf

AVALES INVÁLIDOS PRESENTADOS POR “FRENTE SOCIAL UNIVERSITARIO - LISTA 17”

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN	MOTIVO DE INVALIDEZ
1	Wanda Carolina Troglio	43.261.954	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias y no se acompaña copia de DNI
2	Viviana Elsa Coquiara	12.394.901	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No se acompaña copia de DNI en la nómina de estudiantes al CS y no figura en el padrón de Graduados
3	Yanina Magalí Díaz	34.852.816	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias
4	Luna Agustina Da Silva	46.167.511	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias
5	Astrid Anabel Vallejos	41.997.160	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias
6	Agustina Bianca Guzmán	47.734.324	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias
7	Anabel Villalba	38.318.428	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias
8	Jésica Canteros	34.727.272	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias
9	Priscila González	47.403.668	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias
10	Tamara Rafolo	34.433.121	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias

ANEXO AL ACTA N° 10/2025

11	Rita Medina	18.387.828	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias
12	Gustavo Vera	50.458.412	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las dos instancias y no se acompaña copia de DNI
13	Carolina Pilar Molina	29.556.166	Estudiantes al Consejo Superior	No figura en el padrón
14	Cristian Ramón Amarilla	36.778.729	Estudiantes al Consejo Superior	No figura en el padrón
15	Franco Ariel Leal	43.101.569	Estudiantes al Consejo Superior	No figura en el padrón
16	Romina Elizabeth Larre	35.399.049	Estudiantes al Consejo Superior	No figura en el padrón
17	Isaías Raúl Moreno	47.025.822	Estudiantes al Consejo Superior	No figura en el padrón
18	Iván Farid Tillet	46.274.273	Estudiantes al Consejo Superior	No figura en el padrón
19	María Luján Ayala	45.459.436	Estudiantes al Consejo Superior	No figura en el padrón
20	Romina Raquel Gómez	32.602.600	Estudiantes al Consejo Superior y Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón de ninguna de las 2 instancias
21	Camila Rodríguez Pereyra	40.762.177	Estudiantes al Consejo Superior y al CD de Cs. de la Salud y el Deporte	No figura en el padrón de ninguna de las 2 instancias
22	Belén Almada	41.196.782	Estudiantes al Consejo Superior y al CD de Cs. de la Salud y el Deporte	Fue incluida 2 veces en ambas instancias, por lo cual se contabilizó como un sólo aval, tanto para el CS como para el CD de Cs. de la Salud y el Deporte
23	Marcelo Darío Sosa	21.487.029	Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón
24	Antonella Calabretta	43.468.802	Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón
25	Yanina Miño	31.635.866	Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón
26	Agostina Troglio	45.826.044	Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón

ANEXO AL ACTA N° 10/2025

27	Andrea Valenzuela	28.397.598	Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón
28	María Elena Guzmán	30.393.419	Graduados al Consejo Superior	No figura en el padrón

Hoja de firmas